



DOCUMENTO DE RECOMENDACIONES PARA LA ADECUADA GESTIÓN EN EL ACCESO A LAS SALAS DE AUTOPSIA DE LOS SERVICIOS DE PATOLOGÍA DE LOS INSTITUTOS DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES (IMLCF)

Se ha solicitado al Consejo Médico Forense (CMF) una posición expresa sobre recomendaciones para la adecuada gestión en el acceso de personal ajeno al servicio de patología de un Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMLCF) durante la práctica de la autopsia judicial.

Ante esta situación, el CMF acuerda, en su reunión del pleno de 4 de diciembre de 2025 aprobar un documento de recomendaciones generales que sirva como guía de actuación en estos supuestos.

CONSIDERACIONES Y RECOMENDACIONES

La autopsia judicial es un procedimiento científico-técnico cuya dirección es responsabilidad de los médicos/as forenses, bajo los criterios y procedimientos dictados por el Servicio de Patología del IMLCF. Aparece regulada en los artículos 340 a 343 y 353 de la LECrim y su realización resulta obligatoria en todos los casos de muertes violentas o sospechosas de criminalidad.

El acceso a la sala de autopsias por personal ajeno al IMLCF deberá estar debidamente justificado, y los datos de identificación y contacto serán registrados a los efectos sanitarios oportunos, gestión de la confidencialidad, discrepancias en la transmisión de información, control de situaciones sobrevenidas de riesgo biológico, eventual contaminación de muestras genéticas u otros supuestos.

Para facilitar el control de acceso, en todos los IMLCF existirá un registro en el que constarán los datos que permitan identificar a las personas que han asistido a una autopsia por motivos de investigación del caso o con fines docentes. Asimismo, se recomienda elaborar un documento en el que se recogerá:

- Que se reconoce que los cadáveres objeto de informes periciales en el IMLCF tienen derecho al respeto de su dignidad e intimidad.
- Obligación y deber de mantener el secreto y confidencialidad en materia de medios, procesos o de aquellas actuaciones judiciales o administrativas de las que pudieran tener conocimiento por razón de su presencia en la sala de autopsias, quedando exonerados del deber de confidencialidad los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (FF.CC.S), limitándose a aquellos extremos que justifiquen su presencia en la sala de autopsias.

La especial relación que debe existir entre los profesionales de la medicina forense y los miembros de las FF.CC.S tendrá como objetivo fundamental la colaboración, con el fin común de facilitar el intercambio de información que ayude a la resolución del caso. Pueden entenderse de aplicación los criterios fijados en el [Real Decreto 32/2009, de 16 de enero, por el que se aprueba el Protocolo nacional de actuación Médico-forense y de Policía Científica en sucesos con víctimas múltiples](#). Así, entre otros aspectos, lo relativo a las actuaciones básicas de cada equipo en lo que resulte de aplicación (art. 8), el tratamiento de los cadáveres no identificados dactilamente (art. 16) o la realización de análisis genéticos (arts. 34 y siguientes).

El referido intercambio de información se registrará bajo los siguientes criterios:

1. Se intercambiará aquella información que pueda ser de interés tanto para la autopsia como para la investigación policial relacionada con el caso, y se favorecerá que el equipo policial recoja la necrorreseña dactilar y, si procede, el estudio fotográfico.
2. No será obligatoria la autorización judicial expresa para el acceso.

		Código Seguro de verificación:	PF : qRu6 - uL8y - bPre - xuZ3	Página	1/2
		FIRMADO POR	VERONICA OLLE SESE (DIRECTORA GENERAL PARA LA EFICIENCIA SERV. PUBLICO JUSTICIA)	Fecha	11/02/2026
		https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:qRu6-uL8y-bPre-xuZ3			



3. El acceso de miembros de las FF.CC.S a la sala de autopsias se limitará al número imprescindible¹ de las unidades de Criminalística/Policia Científica, cuando sea necesario este tipo de estudios (toma de huellas, examen de ropas, proyectiles de arma de fuego, muestra indubitada para análisis genético...). Este actuará bajo la supervisión y las indicaciones del médico/a forense a cargo.
4. Los responsables operativos de los agentes de las FF.CC.S que se presenten en el IMLCF deberán comunicar y acreditar su identidad en el Servicio a su llegada.
5. Bajo el criterio y supervisión del médico/a forense a cargo, se favorecerán las actuaciones de interés criminalístico que deban llevarse a cabo por parte de las FF.CC.S (necrorreseña dactilar y fotográfica, examen de ropas o proyectiles...).
6. Las muestras que se tomen para análisis por parte de los laboratorios de Criminalística/Policia Científica de las FF.CC.S precisarán de la conformidad del médico/a forense y serán tomadas por éste o por el personal técnico de autopsias del Servicio de Patología.
7. En caso de que se les haga entrega de alguna muestra para análisis en sus laboratorios, se dejara constancia por escrito, en el documento de cadena de custodia, especificando el tipo de análisis y el lugar donde se llevará a cabo a fin de mantener la integridad de la cadena de custodia.
8. En caso de que, por indicación del médico/a forense, se realicen reportajes fotográficos por las FF.CC.S, quedará constancia por escrito y deberá facilitarse una copia de los mismos al médico/a forense a cargo de la autopsia.
9. En relación con los cadáveres no identificados, una copia de los informes realizados por los laboratorios de Criminalística/Policia Científica (dactiloscópicos y/o genéticos) será remitida al Servicio para su incorporación al expediente de autopsia correspondiente, realizándose de esta forma la integración de toda la información relativa a la identificación del cadáver. Del mismo modo, el médico/a forense responsable de la investigación facilitará a los miembros de las FF.CC.S todos los datos médicos necesarios para la cumplimentación de los protocolos policiales de identificación de personas desaparecidas.
10. En los casos compartidos entre distintos laboratorios forenses y policiales que comporten la realización de análisis genéticos por parte de ambas instituciones, se favorecerá el intercambio directo de información relativa a los resultados analíticos para que, en función de éstos, las instituciones puedan tomar decisiones relativas a la continuidad de los análisis con el fin de optimizar los recursos disponibles, siempre con el conocimiento y autorización judicial respectivos.

La presidenta del Consejo Médico Forense

VERONICA OLLÉ SESÉ

¹Recomendaciones de bioseguridad para las autopsias médico-legales. Tabla 5: Normas generales de funcionamiento en las salas de autopsias. SEPAF. Dic 2023. Disponible en:

http://sepaf.es/documentos/sepaf/RECOMENDACIONES_BIOSEGURIDAD_SEPAF_DIC2023.pdf

 	Código Seguro de verificación:	PF : qRu6 - uL8y - bPre - xuZ3	Página	2/2
	FIRMADO POR	VERONICA OLLÉ SESE (DIRECTORA GENERAL PARA LA EFICIENCIA SERV. PUBLICO JUSTICIA)	Fecha	11/02/2026
	https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:qRu6-uL8y-bPre-xuZ3			